

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Frente a la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividades del Municipio de Roquetas de Mar podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, a 17 de agosto de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

8483/10

AYUNTAMIENTO DE SORBAS**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal el cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"11º.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de modificar la ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de mercado municipal.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de mercado municipal en lo referente a las cuotas tributarias.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (...).

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes."

Se modifica el anexo de la ordenanza en los siguientes términos:

A) MUNICIPIO: SORBAS.

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

- PUESTOS GRANDES (IGUAL O SUPERIOR A 8 M²): 250 Euros ANUALES.

- PUESTOS PEQUEÑOS (INFERIOR A 8 M²): 220 Euros ANUALES (...)

D) PERIODICIDAD: ANUAL (SE PRORRATEARÁ POR TRIMESTRES EN EL CASO DE INCIO DE ACTIVIDAD).

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Sorbas, a 24 de agosto de 2010.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Fernández Amador.